

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

Al amparo del Decreto de 18 de julio de 1931 han venido estableciendo numerosos Ayuntamientos de las provincias extremeñas y andaluzas, a que el Decreto de 18 de julio se refiere expresamente, décimas sobre la contribución industrial y territorial, y acogiéndose a la Orden de 28 de julio las secundaron otras Corporaciones de diversas provincias españolas, a las que se amplió la facultad. Según antecedentes que ha facilitado el Ministerio de Hacienda, se puede calcular el ingreso obtenido desde la imposición de estas décimas en pesetas 51.869.418.

La importancia de esta suma merece la atención del Poder público, a fin de velar por su exacta y más eficaz inversión. Por otra parte, la publicación de la ley de Paro de 25 de junio de 1935, en la actualidad vigente, y el Decreto de 1.º de agosto, inducen a coordinar los preceptos en ellas contenidos con las disposiciones que regulan la imposición de las décimas para paro obrero, que, además de las citadas, son las Ordenes de 8 de octubre de 1931 y 15 de enero y 5 de abril de 1932, a más de la Ley de 11 de marzo de igual año.

Procede publicar un texto refundido de estas disposiciones, dejando lo transitorio, respetando lo fundamental, coordinando las antiguas con las nuevas disposiciones, aclarando algunos extremos confusos y reivindicando para este Ministerio la intervención necesaria en cada caso para garantizar el estricto cumplimiento del propósito del legislador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, en los términos y con las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y con la finalidad de aplicarla al remedio del paro involuntario mediante la realización de obras públicas o el desenvolvimiento de otras actividades en el término municipal.

Los Ayuntamientos, por concierto

entre sí, o la Diputación provincial, como representante legal de ellos, podrán acordar el establecimiento de estos recargos con carácter uniforme en varios términos o en toda una provincia para su inversión en la demarcación convenida y para beneficio de los parados en ella.

Los acuerdos a que se refieren los dos párrafos anteriores deberán ser adoptados por las dos terceras partes de los Concejales que estén en el ejercicio de sus cargos, y habrán de comunicarse, para alcanzar efectividad, con certificación literal del acta, a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo.

Artículo 2.º La recaudación correspondiente a las dependencias del Estado, que pondrán, en cada Delegación de Hacienda, el importe de lo recaudado a la disposición de la Comisión especial a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.º Para la administración de estas décimas se constituirá en la circunscripción local o provincial a que afecte una Comisión, integrada por dos representantes de los contribuyentes, dos de los obreros, dos de los Concejales y uno del Ministerio de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde de la localidad o de la más numerosa, si afectase a varias, o del Presidente de la Diputación, en su caso.

Artículo 4.º Las Comisiones así constituidas podrán:

a) Aplicar directamente el importe de las décimas a obras municipales que estén debidamente aprobadas y no se tengan que realizar con cargo al presupuesto vigente.

b) Entregarlo a los Ayuntamientos para su aplicación en obras extraordinarias.

c) Instar a los organismos competentes la proyección de obras que estime necesarias.

d) Proponer a los Ayuntamientos el concierto de préstamos, en las condiciones y requisitos del Decreto de 1.º de agosto de 1935, a fin de poder gozar de los beneficios de la ley de Paro de 25 de julio de 1935, o para la realización de obras por el Ayuntamiento sin el auxilio del Estado, en la forma en que venía practicándose con anterioridad, pero con sujeción a los preceptos del referido Decreto.

Cuando los Ayuntamientos se acogan al Decreto de 1.º de agosto para obtener los beneficios de la ley de Paro, y deseen utilizar como medio

de garantizar los anticipos las décimas sobre la contribución a que se refiere este Decreto, bastará que así lo manifiesten en los acuerdos adoptados para concertar el préstamo, y se estimará concedido el derecho a obtenerlas cuando aquéllos sean firmes y en el mismo expediente que se instruya.

El representante del Ministerio de Trabajo dará cuenta a los organismos correspondientes de éste de los acuerdos de las Comisiones referidas e incidencias de su actuación, y por sí, o por la Inspección del Trabajo, fiscalizará la inversión de los fondos, obreros que se ocupan, proceso de las obras, etc.

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, podrá suspender la construcción de las obras e inversión de los fondos cuando no obedezca a las finalidades de este Decreto o no exista paro en la localidad o los parados estén debidamente atendidos por otras iniciativas públicas o privadas.

La ejecución e inspección técnica de las obras se someterá a las disposiciones vigentes, según la naturaleza de las obras que se construyan.

Artículo 5.º Serán de aplicación a estas obras los preceptos de la Ley de 25 de junio de 1935, en cuanto sean adaptables.

Por los Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones creadas por este Decreto no se establecerán más Bolsas de trabajo ni Oficinas de colocación que las prevenidas en la Ley general de 27 de noviembre de 1931.

Artículo 6.º Las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de julio de 1931 y 31 de octubre del mismo año, que regulan los servicios del Ministerio, en orden a la cobranza de las décimas y sus relaciones con las Comisiones que las administran, se entenderán modificadas en cuanto hacen referencia a disposiciones que, a su vez, se modifican por este Decreto, y sin perjuicio de lo que acuerde el Ministerio de Hacienda en lo que es de su competencia.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en La Granja, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN
(Núm. 81) («Gaceta» del 31)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en su firme propósito de normalizar la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales, y con el decidido fin de poner término a las interinidades en las Secretarías de los Ayuntamientos, que en gran número están desempeñadas por funcionarios que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y la firme resolución de que estas plazas sean ocupadas por opositores aprobados en las últimas oposiciones o por los que figuran en el escalafón con anterioridad,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que en la actualidad están vacantes, y que figuran en la relación adjunta.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 del próximo pasado mes de agosto («Gaceta» del 9), las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos BOLETINES OFICIALES de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1935.

J. DE PABLO BLANCO
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Alicante.—Algueña, 4.000 pesetas; Parcent, 2.500 pesetas.

Almería.—Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del Estatuto); Bédar, 3.000 pesetas; Sierro, 3.000 pesetas.

Avila.—Encinares, 2.000 pesetas; Pascualcobo, 2.500 pesetas; Casasola, 2.500 pesetas.

Badajoz.—Cheles, 3.000 pesetas; La Morera, 3.000 pesetas.

Burgos.—Arenillas de Ríopisuerga, 2.500 pesetas.

Cáceres.—Guijo de Coria, 2.500 pesetas.

Cádiz.—El Gastor, 4.000 pesetas; Vega del Rosario, 3.000 pesetas.

Castellón.—Torás, 2.500 pesetas.

Ciudad Real.—Montiel, 4.000 pesetas; Pozuelos de Calatrava, 3.500 pesetas.

La Coruña.—Moeche, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Monteagudo de las Salinas, 2.500 pesetas.

Granada.—Gójar, 3.000 pesetas; Jun, 2.000 pesetas; Yátor, 2.500 pesetas.

Guadalajara.—Salmerón, 3.000 pesetas; Zaorejas, 3.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Elgueta, 3.000 pesetas. (Saber el vascuence y conocimiento del régimen económico administrativo vigente en la región.)

Huesca.—Coscojuela de Fantova, 2.500 pesetas.

León.—Izagre, 3.000 pesetas.

Logroño.—Viniestra de Arriba, 2.000 pesetas.

Madrid.—Miraflores de la Sierra, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Oviedo.—Villanueva de Oscos, 3.000 pesetas.

Salamanca.—Aldeaseca de Alba-Pedrosillo de Alba, 2.500 pesetas.

Santander.—Selaya, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Bollullos de la Mitación, 4.500 pesetas; Gilena, 4.000 pesetas (ser Abogado); Tomares, 4.000 pesetas.

Soria.—Nepas, 2.000 pesetas; Salduero, 2.000 pesetas.

Toledo.—Miguel Esteban, 4.000 pesetas; Villamiel, 3.000 pesetas.

Valencia.—Manuel, 4.500 pesetas.

Vizcaya.—Sondica, 3.000 pesetas. (Conocer el vascuence y el régimen económico administrativo vigente en la región.)

Zamora.—Almeida de Sayago, pesetas 3.000.

Zaragoza.—Grisén, 2.500 pesetas; Mediana de Aragón, 3.000 pesetas.

(Núm. 82) («Gaceta» del 1)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección 2.ª

Por el presente edicto hago saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que el párrafo tercero del artículo primero del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 29 de agosto último publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 31 de dicho mes, autorizando a las Corporaciones municipales, en donde exista paro obrero involuntario, para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, no exige a tal efecto la autorización previa del citado Departamento ministerial, como erróneamente lo han interpretado algunos Municipios, sino que basta solamente con que se comunique al repetido Ministerio acompañando certificación literal del acta en que conste el oportuno acuerdo, adoptado en la forma que determina el indicado precepto legal.

Madrid, 1.º de octubre de 1935.—El Gobernador, J. Morata. (Núm. 2.575)

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la exce-

lentísima Diputación provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de veinticuatro de mayo y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y siete y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres y tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de agosto último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan, de setecientos gramos	0,474
Ración de cebada, de cuatro kilogramos	1,643
Ración de paja, de seis kilogramos	0,51
Litro de aceite	1,896
Litro de petróleo	1,066
Kilogramo de carbón...	0,243
Kilogramo de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Roberto García Trabado. (Núm. 2.563)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

NEGOCIADO DE ENSEÑANZA

La Junta municipal de primera enseñanza, facultada al efecto por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, convoca por un plazo, que terminará el próximo día 15 del corriente mes, a los alumnos normalistas, varones, de las escuelas de Madrid, que reúnan las condiciones señaladas al efecto para ocupar doce plazas que con carácter de internas y condición de becarios, habrán de estar adscritas al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, como auxiliares de la acción educadora de los Maestros que forman parte del mismo, pudiendo consultarse las bases detalladas de esta convocatoria en el «Boletín Municipal» del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y tablón de anuncios de la primera Casa Consistorial y escuelas Normales de esta capital.

Madrid, 1.º de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—277)

SECCIÓN DE ENSANCHE

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la apertura legal de las calles de Vara de Rey, entre las de Bustamante y Méndez Alvaro; Juan de Urbietta, entre las de Valderribas y Conde de Cartagena, y esta última, en toda su extensión, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto se convoque a los propietarios de los terrenos expropiables para dichas vías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892, a las reuniones que han de celebrarse el día 28 del actual, a las once y media y

doce de su mañana, en el despacho de la Comisión de Ensanche de esta primera Casa Consistorial, a fin de tratar de los extremos que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento de Ensanche de 31 de mayo de 1893; hallándose el expediente de manifiesto en la Sección de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 1.º de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de veintisiete del pasado mes aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción y entrega de mobiliario con destino al Grupo escolar Eduardo Benot, y arreglo del existente en el mismo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Enseñanza), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 1.º de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—897)

Junta Vitivinícola provincial

En virtud de expedientes incoados, y por acuerdos de dicha Junta, considerados como firmes, se han impuesto las sanciones siguientes por infracciones o incumplimientos al vigente Estatuto del vino:

Sanciones por incumplimiento al artículo 9.º, apartado 1.º (adición de agua al vino).

A don Crispín Pérez, de Madrid; don Gabino Zapico, de Vallecas, y don Alejandro Benito, de Chamartín de la Rosa.—Multas de 1,50 pesetas a cada infractor.

Sanciones por incumplimiento al artículo 11 (falta de declaración de cosechas y existencias de vinos, en la época preceptiva).

A don Teodoro Alia, de Carabanchel Bajo, multa de 11,20 pesetas; don Marcelino Jiménez, de Colmenar de Oreja, 176 pesetas; don Victoriano Bernardino, de Colmenar de Oreja, 96 pesetas; doña Severiana Rodríguez, de Colmenar de Oreja, 120 pesetas; don Valentín de Pablos, 112 pesetas; don Gonzalo Fernández, pesetas 128; doña Valentina García Fernández, 96 pesetas, y don Alejandro Mingo, 80 pesetas, estos cuatro últimos señores también de Colmenar de Oreja.

A don Próspero de la Hoz, de Cenicientos, 30 pesetas de multa; don Guillermo Fernández, de Cenicientos, 50 pesetas.

Sanciones por incumplimiento al artículo 16 (falta de expedición de facturas comerciales o documentos de comprobación, en que se especifique el grado alcohólico).

A don Virgilio Cortijo, de Navalcarnero, multa de 10 pesetas; señores

Bello y de Blas, de Vallecas, multa de 1,80 pesetas; don Ramón López Pareja, de Cabanillas de la Sierra, multa de 2,50 pesetas; don Cristo Peinado, de La Cabrera, multa de 2,50 pesetas.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta,

Alfonso Ruiz de Assín (A.—2.256)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Instrucción de 2 de julio de 1924, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, degüello de reses de la Casa Matadero y el del arbitrio de puestos públicos y reconocimiento sanitario de pescados, para el año de 1936, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiendo que transcurrido este no se admitirá ninguna.

Villa del Prado, 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red.

(Núm. 2.455) (X.—463)

COSLADA

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente a los años 1936-37, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Coslada, 20 de septiembre de 1936. El Alcalde, Tomás Ramos.

(Núm. 2.477) (X.—464)

VALDEAVERO

El padrón de Edificios y Solares de este término, con su lista cobratoria para el próximo año 1936, se halla formado y de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdeavero, a 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Félix Sanz.

(Núm. 2.476) (X.—465)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza sobre aprovechamiento de saca de arena y otros materiales de construcción, de terrenos públicos del término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

San Sebastián de los Reyes, a 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 2.478) (X.—466)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por el Ayunta-

... el presupuesto formado para el año 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por un periodo de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

En San Sebastián de los Reyes, a 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Colmenar.
Núm. 2.479) (X.—167)

GRINÓN

... aprobadas las condiciones para el concurso en pública subasta de los arrendamientos de pesas y medidas de uso gremial, y el de puestos públicos, para el próximo año de 1936, se anuncia al público que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de diez días.

En Grinón, 24 de septiembre de 1935.—Alcalde, Justo Agenjo.
Núm. 2.564) (O.—899)

COLLADO MEDIANO

... el domingo posterior inmediato, cumplirse los veinte días de la iniciación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de los terrenos de las fincas de estos propios, que se expresan a continuación:

... las once de la mañana, «Dehesa de la Jara», para 200 lanares, 10 vacas y 20 mayor, durante el año forestal de 1935 a 1936, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

... las doce de la mañana, «Monte de la Jara», para 200 lanares, 10 vacas y 10 mayor, durante el año forestal de 1935 a 1936, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

... la subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejil delegado al efecto, por pliegos cerrados, que durante media hora se presentarán en la Secretaría de la presidencia, con sujeción al modelo que se acompaña, reintegrados en forma, pasado dicho plazo, adjudicará a la mejor proposición.

En Collado Mediano, 27 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. A., Bonifacio Casas.
Modelo de proposición reintegrado con 4,50 pesetas

Don ... (sus circunstancias personales), provisto de cédula personal de uso corriente, que acompaña, en virtud del anuncio publicado por esa Alcaldía de las subastas para aprovechamiento de pastos del año forestal de 1935 a 1936, ofrece la cantidad de ... (en letra) por la finca tal, y se obliga al cumplimiento en todas sus partes del pliego de condiciones que se acompaña de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
Núm. 2.577) (O.—900)

BUSTARVIEJO

... En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán efecto en la Alcaldía de la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil que delegue las subastas de terrenos de los aprovechamientos de pastos de los montes de este término de Bustarviejo, para su disfrute durante el año forestal de 1935 a 1936.

Día 9 de octubre, a las nueve horas, los pastos del monte La Huelga, Prado Montiel, en 1.750 pesetas.

Día 9 de octubre, a las diez horas, los pastos del monte Dehesa Vieja, en 8.000 pesetas.

Día 9 de octubre, a las once horas, los pastos del monte El Peralejo, en 1.400 pesetas.

Día 9 de octubre, a las doce horas, los pastos del monte Cerquilla y Lomo, en 750 pesetas.

Día 9 de octubre, a las trece horas, los pastos del monte La Candelea, en 1.750 pesetas.

Se efectuarán a pliego cerrado del modelo que a continuación se inserta, en papel de 4,50 pesetas, y previo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, para tomar parte en las subastas, que se hará efectivo en Depositaria.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los pliegos de condiciones para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, 29 de septiembre de 1935.—El Alcalde, José de Fata.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ..., clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., para el aprovechamiento en el año forestal de 1935 a 1936 de los ... del monte denominado ..., se comprometo a ejecutar el aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones, en la cantidad de ... (póngase en letra).

Fecha y firma del proponente.

(O.—896)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de procedimiento sumario promovidos a instancia de doña Evelia Sellés Rivas, contra doña Filomena Vara Serbello, en reclamación de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, que grava con hipoteca la siguiente

Finca

Parcela de terreno situada en término municipal de Canillejas, manzana ciento ocho de la Ciudad Lineal, letra M. L. y N., número siete al doce, letra N., parte del número nueve, y números diez, once y doce; linda: al Oeste, con fachada en línea recta de ciento veinte metros, con calle Oriental, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Norte, izquierda entrando, con línea recta de sesenta metros, con calle llamada de Fernán Caballero, propiedad de la citada Compañía; al Este o testero, línea quebrada, compuesta de cuatro rectas de cincuenta y ocho metros, veinte metros, seis metros y veinte centímetros, y cincuenta y seis metros y veinte centímetros, con terreno de la ya citada Compañía y ajenos, y al Sur, derecha entrando, en línea recta de ochenta y siete metros veinte centímetros, con calle llamada del Conde de Villa-

rrices, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, la parcela de terreno anteriormente descrita afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie de plano horizontal de ocho mil seiscientos cuarenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo que se anuncia al público por medio del presente, y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.254)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de doña María Bustamante Villarrubia, contra don Julián Montejano Utera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de octubre próximo, a las once, la siguiente

Finca urbana

Un hotel en término de esta capital, al sitio de Las Paradas, inmediato a la Dehesa de la Villa, correspondiente a la primera Sección del Registro de la propiedad de Occidente, que linda: al Oeste, que es su entrada, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con el pasaje de Bellas Vistas, por donde la corresponderá el número diez provisional; al Norte, o izquierda entran-

do, en línea de dieciocho metros y diez centímetros, con hotel de don Vicente Díaz; al Sur, o derecha entrando, en igual longitud, con terrenos del que éste procede, y al Este, o testero, con finca de don Pedro Moreno, en línea de diez metros y cincuenta centímetros. La figura del solar es un cuadrilátero que mide ciento noventa metros cuadrados y cinco decímetros, igual a dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pies y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los cuales ocupa el hotel setenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados, estando destinado el resto a jardín. El hotel consta de planta baja y principal y su construcción es con cemento de hormigón con cemento y las paredes exteriores y traviesas de ladrillo recoco y los tabiques de pardo, todo guarnecido de yeso negro y blanco y pintadas al temple; el piso que separa el bajo del principal está construido de hierro y bóvedas rasilla, los solados son de baldosín hidráulico, tiene servicios de agua con cuarto de baño, grifo en la cocina y su retrete inodoro y también hay instalación de luz eléctrica.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de treinta mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,
(Firmado.)

(A.—2.255)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Ernesto Ballenilla y Espinal, Juez municipal suplente y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Peralta Santiago, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra doña Adelaida Didocci Jareño y su esposo, don Gonzalo Valero Martín, sobre reclamación de un crédito de cuarenta y dos mil pesetas de principal consignado en escritura pública,

intereses al ocho por ciento anual, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno ante el Notario don César López Forcada, que es la siguiente:

Urbana.—Una casa en construcción, sita en esta capital, señalada con el número noventa y cuatro de la calle de Atocha, con vuelta y fachada a la del Marqués de Toca, que se denominaba antes de la Esperancilla y con fachada, también, a la titulada calle de San Ildefonso, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía. Constará de nueve plantas, a saber: planta de sótanos, destinada a cuartos trasteros de los inquilinos, sótanos de las viviendas, locales adecuados para las calderas de la calefacción, carbonera y maquinaria del ascensor y dependencias del portero; planta baja, distribuida en dos viviendas, dos tiendas, portería y entrada a viviendas; plantas entresuelo, principal y primera, distribuidas en tres viviendas cada una de ellas; planta segunda, dividida en dos viviendas; planta tercera y cuarta, con una sola vivienda cada una, y planta de ático destinada a estudio. La distribución general, disposición y dimensiones de las habitaciones, alturas de los pisos, etc., se ajustan a lo preceptuado actualmente, para las edificaciones de nueva planta en las Ordenanzas municipales y Reglamentos.

Es en el Registro la finca número ochocientos treinta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día uno de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

E. Ballenilla

(A.—2.249)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital, en autos de menor cuantía que sigue la Compañía «Adriática de Seguros», contra doña Leonor de Salazar Iturribarria, de desconocido domicilio, sobre reclamación de cantidad, y como prueba propuesta por la actora cito por medio de la presente a la referida doña Leonor de Salazar, para que, el día siete del próximo octubre, a las once horas y treinta minutos, comparezca en dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, a absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que contenga el pliego que se presente, si fueren admitidas como pertinentes, apercibiéndola que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.262)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, a solicitud de la Agrupación Comercial de Drogueros de Madrid, Sociedad Anónima, se ha tenido por solicitada por ésta la declaración del estado de suspensión de pagos, y se hace público a los fines que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, debiendo publicarse en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.260)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, en nombre de don Joaquín Sanchiz de Quesada, contra don Juan Henri Schwartz, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa sita en esta capital, señalada con el número cuarenta y uno de la calle de Hernani, cuya extensión superficial es de cuatrocientos cuatro metros con sesenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos once pies con trescientas setenta y cinco milésimas de otro, también cuadrados, que consta de cinco plantas, o sean: baja, entresuelo, principal, primero y segundo, distribuidas, la planta baja en dos tiendas, dos cuartos centrales y dos interiores y cada una de las otras cuatro en dos cuartos exteriores, dos centrales y dos interiores, teniendo los cuartos exteriores de la segunda planta azotea, se halla destinada a viviendas de alquiler, linda: por su frente o fachada, al Sur, con la calle de Hernani, en línea de once metros trescientos setenta y cinco milímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la casa número quince antiguo de la citada calle de Hernani, propiedad de doña Eugenia Alvarez, y en línea de diecisiete metros siete centímetros, con solar de la misma doña Eugenia Alvarez, antes de don Ramón Menéndez; por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros, con la casa número treinta y nueve de la calle de Hernani, propiedad de don Juan Henri Schwartz, y por el fondo, o Norte, en línea de cinco metros setecientos sesenta y cinco milímetros, con la casa número catorce de la calle de Oviedo, propiedad de doña Concepción y doña Carmen García y en línea de cinco metros sesenta y un centímetros, con la casa número dieciséis de la calle de Oviedo, propiedad de don Casimiro Garrido.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de octubre próximo y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

(Firmado.)

(A.—2.252)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, interpuestos en ejecución de sentencia, segundamente a instancia de doña Pilar Larraz Callego, hoy doña Carmen Larraz Callego, como heredera de aquélla, representada en concepto de pobre por el Procurador don Mariano María Chico, contra don Francisco Braña Aguiló, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual desde la fecha en que dejaron de abonarse, los vencidos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada en dichos autos, y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas o sótanos, sita en esta villa, trito de Palacio, con fachada a la carretera de La Coruña, por donde tendrá su entrada, sin número aún terminado. El solar solar que insiste procede del verdadero llamado de los pequeños, y es el señalado con el número seis en el plano de parcelación de la finca de que ha sido segregada, ocupa una superficie de quinientos siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos cuarenta y un pies veinticuatro decímetros también cuadrados, linda: por su frente o fachada principal, en línea de catorce metros setenta centímetros, con la carretera de La Coruña; por la derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar o parcela número cinco de dicho plano de parcelación, propia de doña María del Pilar Miranda; por la izquierda, en línea de treinta y cuatro metros setenta centímetros, con parcela número siete también de esa finca, y por el fondo o testero, en línea de catorce metros veinte centímetros, con el paseo del Canal.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once de mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda

subasta la cantidad de sesenta y nueve mil setecientas treinta y ocho pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

La finca referida sale a la venta en pública subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(D.—308)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Antonio Pérez Pedraza, adjudicatario del crédito hipotecario que perteneció a don José Luis Azpeitia y Gimeno, contra doña Casilda González Dueñas y Carranza y don Alfonso Muñoz y González Dueñas, para la efectividad de cuarenta y cinco mil pesetas, resto de un préstamo de mayor suma, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca que después se describirá, excepto en la parte respecto de la cual fué denegada la inscripción de la escritura de hipoteca y que se mencionará:

Finca

En término de Belinchón.

Rústica. Hacienda conocida por El Retamoso, compuesta de casa de campo y de las fincas que a continuación se describen:

Primera

Una casa de campo llamada del Retamoso, con varias dependencias, destinada a vivienda, horno de pan cocer, palomar, porches y cuadras para encerrar ganado, pajares y corral o descubierto, en un área de mil trescientos metros cuadrados. Esta finca se halla comprendida en la superficie que ocupa la finca que se describe a continuación.

Segunda

Tierra especialmente titulada del Retamoso, con una cabida de ciento treinta y una fanegas de puño, equivalentes a cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas, de las que están destinadas a veintinueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y nueve centiáreas al cultivo de cereales; siete hectáreas y ochenta y cuatro áreas y cuarenta y una centiáreas, a viña, con

veintidós cepas; veinte hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y dos centiáreas a olivar con dos mil olivas; una hectárea, siete áreas y noventa y nueve centiáreas, a huerta y arbolado; y dieciocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, a era de pan trillar. Para riego de la huerta existen dos norias de hierro, un estanque y una alberca de portland y un pozo al Norte de la casa. Linda: al Saliente, el camino viejo de Madrid, tierra de los herederos de don Lorenzo Alcázar y Mediodía, cerros y la divisoria de Belinchón y Tarancón; Poniente, la carretera de Madrid; Norte, los dos olivos de la Cañada del Toro y tierra de Rafael de la Osa.

Tercera

Tierra en el Baden de las Pilas, de veintinueve fanegas y nueve celemines de puño, o sean trece hectáreas, cincuenta y dos áreas; linda: al Saliente, con tierras de los herederos de don José Antonio de Parada y de don Rafael Pujaron; al Mediodía, con otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; al Norte, con la de José Salto y la de herederos de Anacleto Santa Cruz, y al Poniente, con la carretera de Madrid.

Cuarta

Tierra en El Licenciado, de once fanegas y seis celemines de marco real, o siete hectáreas, sesenta y dos áreas y cuatro centiáreas, lindante: a Saliente, con la carretera; Mediodía, con tierra de doña Emilia Alvarez, heredera de don Marcos González; Poniente, otra de los herederos de don Antonio Parada; y al Norte, con la de los herederos de Julián Espada.

Quinta

Tierra en Cañada de Toro, de dos fanegas y seis celemines de marco real, o sean una hectárea, noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda: al Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; al Mediodía y Poniente, con la senda de Belinchón, y al Norte, con finca rústica de don Rafael Pajarón, antes de su padre don Ramón.

Sexta

Tierra en la misma Cañada, de dos fanegas y seis celemines de marco real, correspondiente a una hectárea, noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, lindante al Saliente, con tierra de los herederos de Manuel de la Ossa; al Poniente, con otra de Dionisio Parra; al Mediodía, con finca rústica de don Ramón Pajarón, hoy su hijo, don Rafael, y al Norte, con otra de los herederos de don Manuel de la Ossa.

Séptima

Tierra en Las Pilas, de cinco fane-

gas y nueve celemines de puño, correspondientes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y catorce centiáreas; linda: al Saliente, con el camino de Gramón; al Mediodía, con tierra de vecinos de Tarancón; al Poniente, con el camino del Carrizal, y al Norte, con propiedad de Francisco Castejón.

Octava

Tierra en El Licenciado, de tres fanegas, seis celemines de puño, o sean una hectárea, cincuenta y un áreas y siete centiáreas; lindando al Saliente y Norte, con la carretera de Madrid; al Mediodía, con tierra de Juan del Pozo y al Poniente, herederos de Juliana Espada.

Novena

Tierra en la Cañada de las Pilas, de dos fanegas de puño, o noventa áreas, noventa centiáreas, lindante: al Saliente y Mediodía, con tierra de los herederos de Eustaquio Martínez; al Poniente y Norte, con otra de Segundo Sáinz.

Diez

Tierra en el mismo sitio que la anterior, de dos fanegas de puño, o noventa áreas, noventa centiáreas, que linda: al Saliente la senda de Gramón; Mediodía, con tierra de Leandro Castejón; al Poniente, con el camino de Belinchón, y al Norte, con finca rústica de los herederos de don José Antonio de Parada.

Once

Tierra en el propio sitio, de cuatro fanegas, seis celemines de puño, o lo que es igual, a dos hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, cuyos linderos son: por Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, otra de León Santa Cruz; Poniente, finca rústica de Bernardo Pajarón, y Norte, otra de Mariano Olmos.

Doce

Tierra destinada a pastos en el Cerro Mojón, de catorce fanegas de marco real, equivalentes a nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, lindando: al Saliente, con el término de Tarancón y tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Poniente, la misma hacienda, y al Mediodía, con la carretera, y al Norte, con finca de los herederos de don Francisco Orellana y los de Luis Sevilla.

Trece

Tierra destinada a pastos en Los Crestones, de setenta fanegas de marco real, correspondientes a treinta y ocho hectáreas y sesenta centiáreas, que tiene por linderos: al Saliente, tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, senda del Gramón; Ponien-

te, tierra de los herederos de Francisco Orellana, y Norte, carretera de Madrid.

Catorce

Tierra en El Licenciado, de tres fanegas de puño, o una hectárea, treinta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al Saliente, con tierras de Carmen Alcázar; Mediodía y Poniente, otra de la Hacienda del señor Conde de Retamoso, y Norte, con el camino del Carrizal.

Quince

Tierra en Las Pilas, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas, que linda: al Saliente, con tierra de Julián Luengo, con otras de vecinos de Tarancón y al Poniente y Norte, con las de la hacienda del señor Conde de Retamoso.

Dieciséis

Tierra en El Gramón, de tres fanegas y cuatro celemines de marco real, equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindante al Saliente, con tierra de Juan Cosme; al Mediodía y Poniente, con otras de la hacienda del señor Conde de Retamoso; y al Norte, con finca rústica de los herederos de Tomás Domínguez.

Diecisiete

Tierra en el Cerro de las Pilas, de dos fanegas y seis celemines de puño, o sea una hectárea, trece áreas y setenta y dos centiáreas; linda: al Saliente, con otra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, tierra de Alvaro García; Poniente, otra de Tomás Salazar, y al Norte, con una de Miguel Hervás.

Dieciocho

Tierra en Los Hijares, de nueve celemines de marco real, o sean cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, que linda: al Saliente, con tierra de los herederos de Inocencio de la Ossa; al Mediodía, con otra de Vicente Bermejo; al Poniente, con otra de Manuel Cobo, y al Norte, con finca rústica de Rosa Castejón.

Diecinueve

Tierra en la Cañada de las Pilas, de dos fanegas de puño, equivalentes a noventa áreas y noventa centiáreas; lindante: al Saliente, con tierras de herederos de Cirilo Navarro; al Mediodía, con otra de Cirilo Torres, y al Poniente y Norte, con las del señor Conde de Retamoso.

Veinte

Tierra en el Baden de las Pilas, de dos fanegas, equivalentes a noventa áreas y noventa centiáreas; linda: al Saliente y Poniente, tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, otra de Francisco García, y al Norte, carretera y ha-

cienda del señor Conde de Retamoso.

Veintiuna

Tierra en Los Hijares, de dos fanegas de puño, o sean noventa áreas y noventa centiáreas; linda: al Saliente, Mediodía y Norte, con tierras de la hacienda del señor Conde de Retamoso, y Poniente, con la carretera.

Veintidós

Tierra en Los Ratones, de cinco fanegas de puño, igual a dos hectáreas, veintisiete áreas y veinticinco centiáreas; linda: al Saliente, con finca rústica de don Anastasio Azcoitia; al Mediodía y Poniente, con el camino de Madrid, y al Norte, con tierra de los herederos de don Inocencio de la Casa.

Veintitrés

Tierra en La Cañada de las Pilas, de diez fanegas de puño, correspondiente a cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Saliente, tierra de la hacienda del señor Conde de Retamoso; Mediodía, Capellanía de la Misa primera; al Poniente, camino, y al Norte, tierra de los herederos de don Tomás Domínguez.

Veinticuatro

Tierra en Mudarra, de tres fanegas de puño, o sean una hectárea, diecisiete áreas y veintiuna centiáreas, que linda: al Saliente, con tierra de los herederos de don Loreto Alcázar; Mediodía y Poniente, esta hacienda, la del señor Conde de Retamoso, y Norte, camino viejo de Madrid.

Veinticinco

Tierra en El Gramón, de tres fanegas y cuatro celemines de marco real, correspondientes a dos hectáreas, catorce áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindante al Saliente, con tierras de don Juan Cosme; al Mediodía y Poniente, con otra de esta hacienda, la del señor Conde de Retamoso, y al Norte, con finca de herederos de don Tomás Domínguez.

La inscripción de la finca de que se trata se contrajo a cincuenta y cuatro hectáreas, siete áreas y setenta y siete centiáreas de la finca número primero, suspendiéndose la inscripción del resto de cabida de dicha finca, o sea cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veintiocho centiáreas, por aparecer inscrita en sitio casa de don Antonio o Retamoso, a nombre de don Lino Muñoz y Domínguez, y de don Pascual Muñoz Domínguez, y teniendo en cuenta la procedencia de dicha finca, bien pudiera formar parte de dicha superficie la finca antes indicada, número primero. En cuanto a las fincas números quince y siete se denegó su inscripción por aparecer inscritas a nombre de tercera persona, o sea de don Pascual Muñoz Domínguez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el

día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, no admitiéndose posturas inferiores. Debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.251)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS

EDICTO

En providencia del señor Juez, don Francisco Arín Urruchi, fecha de hoy, recaída en demanda de juicio de desahucio, a instancia de don Emilio Gutiérrez Jiménez, contra herederos desconocidos y de ignorado paradero de fallecida doña Angela Caba Elías, del cuarto bajo de la casa número cuatro de la calle de Hipólito García, de este término, se cita a dichos herederos para que el día 14 de octubre próximo, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado, carretera de Aragón, sesenta y nueve, a fin de asistir a dicho acto, prevenidos que si no comparecen se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarlos ni oírlos.

Canillas, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.261)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de la Compañía de Seguros «L'Unión», contra don Cipriano Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta un comedor compuesto de mesa, diez sillas, y un aparador de dos cuerpos con piedra de mármol artificial y otro aparador, también de dos cuerpos, con vidrieras en la parte superior, que han sido tasados en doscientas pesetas, y que se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Josefa Nogueroles, en el paseo de Extremadura, dieciocho, principal derecha.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.250)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de quinientas treinta pesetas con cuarenta y nueve céntimos y costas, se tramita en este Juzgado a instancia de don Valentín Planas Pueyo, contra don Cándido Trigueros Mejía, el día diez de octubre, a las once y diez horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Andrés Villa Rocha, domiciliado en la calle de Concepción Jerónima, número ocho, entresuelo, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de novecientas sesenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos; y

Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Los artículos y géneros de bisutería, confección y perfumería que existían en los cajones números noventa y ocho y noventa y nueve del Mercado de Olavide, y cuyo detalle aparece más por menor de la tasación unida a los autos, y los que se hallan de manifiesto en Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

(Firmado.)

(Firmado.)
Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
(A.—2.248)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

BUJALANCE

El señor Juez de instrucción de este

partido por providencia de hoy ha acordado citar al testigo Miguel Garrote Sastre, que ha residido en Madrid, Batalla del Salado, ignorándose su actual paradero, para que el día 14 de octubre próximo, a las diez y media horas comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, a declarar como testigo en el acto del juicio oral acordado celebrar en el sumario seguido en este Juzgado por homicidio, bajo el número 64 de 1932, contra José Anguita Frías y otros.

Y para que sirva de citación al nombrado Miguel Garrote Sastre previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Bujalance, a 23 de septiembre de 1935.

(Núm. 2.475) (B.—1.435)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

ACTA DE SORTEO DE JURADOS

En Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Siendo la hora señalada se constituyó en su local la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, compuesta por su Presidente don Modesto Domingo Calvo, y los Magistrados don José Arias Vila y don Aurelio Artacho, con asistencia del Abogado Fiscal, don Rafael Monzón. — Di cuenta de hallarse citados los Letrados defensores de las partes y acto seguido se procedió al sorteo de jurados que han de conocer en las causas comprendidas en el alarde que figura en este expediente procedentes del Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, que han de verse en el actual cuatrimestre del corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Jurados cabezas de familia

Don Tomás Ariza. — Colmenar Viejo.

Don Celestino Ariza. — Colmenar Viejo.

Don Jesús Agustín Torrecilla. — Chamartín.

Don Mariano Ampuero. — Chamartín.

Don Julián Ariza. — Colmenar Viejo.

Don Dionisio Arévalo. — Fuencarral.

Don Manuel Arias. — Chamartín.

Don Justo Arroyo. — Colmenar.

Don Saturnino Ayuso. — Chamartín.

Don Canuto Arroyo. — Fuencarral.

Don Ignacio Asunción. — Chamartín.

Don Celestino Arroyo. — Colmenar.

Don Cesáreo Arroyo. — Fuencarral.

Don Tiburcio Asenjo. — Fuencarral.

Jurados capacidades

Don Pedro Arroyo. — Colmenar.

Don Samuel Argumosa. — Chamartín.

Don Eladio Asenjo. — Fuencarral.

Don Julián Abacino. — Manzanares.

Don Victoriano Arroyo. — Colmenar.

Don Ignacio Arroyo. — Colmenar.

Don Luis Ariza. — Pedrezuela.

Don Julián Arranz. — Colmenar.

Don Francisco Asenjo. — Talamanca.

Don Valeriano Aparicio. — Guadalupe.

Supernumerarios cabezas de familia

Don Eugenio Anaya. — Alcalá, 148.

Don Ferrnando Alvarez. — Espalter, 8.

Supernumerarios capacidades

Don Alvaro Alvarez.—Atocha, 75.
Don Enrique Alvarez.—Alcalá, 66.
Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones comiencen a las diez horas en punto de su mañana, empezando las de cada causa los siguientes días:

Contra Crescencio Pérez.—Hornos.—28 noviembre.
Contra Antonia de Vargas.—Abor.—29 noviembre.
Contra Manuel Fernández.—Hornos.—30 noviembre.

Acordó también el Tribunal la revisión de la presente al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; la expedición de las ordenes oportunas para la citación de los jurados y que se haga constar en los respectivos rollos el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y los de cada causa, dándose a ello cuenta para acordar lo que proceda a cada uno. Se hace constar que, por no existir número suficiente en la lista de capacidades el sorteo de las, según lo prevenido, se efectuó en las de cabeza de familia.

Leída la presente y hallándola conforme firman los señores del Tribunal con el Abogado Fiscal asistente al acto; de lo que yo, el Secretario certifico.—Modesto Domingo.—José Arias Vila.—Aurelio Artacho.—Rafael Monzón.—Juan P. Bermudo.—Rubricados.

Es copia conforme con su original que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Juan P. Bermudo. (Núm. 2.428)

Patronato de Casas Militares**ANUNCIO**

La Comisión Directiva y Administrativa Central de dicho Patronato, en virtud de las atribuciones que le conceden los Decretos de 2 de abril de 1928, «Gaceta» número 94, y 28 de agosto de 1931 («D. O.» núm. 192), ha acordado anunciar un concurso para contratar la ejecución de las obras comprendidas (en algunas partidas completas y otras en parte, del presupuesto), en el «Proyecto de Sanatorio Antituberculoso Militar en San Lorenzo del Escorial» aprobado por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 17 del corriente mes, para lo cual se hace presente a los que deseen tomar parte en el citado concurso, que el acto tendrá lugar el día 14 del próximo mes de octubre, a las dieciséis horas, en las Oficinas de dicho Patronato, calle de Santa Engracia, número 156, ático.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en el expresado lugar, todos los días laborables, desde el día 4 al 13 del aludido mes de octubre, desde las diez a las doce de la mañana, y desde las dieciséis a las dieciocho horas de la tarde.

Para tomar parte en este concurso, habrá de constituirse previamente a la celebración del mismo, una garantía provisional de cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con sesenta céntimos (4.422,60 pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe de dichas partidas, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso que nos ocupa.

Este concurso se celebrará con arreglo a la ley de Protección de la Industria nacional de 14 de febrero de 1907; ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en este concurso la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto del concurso es el de 88.452,00 pesetas que importan las partidas aludidas, las cuales no se publican por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación publicada por el Ministerio de Industria y Comercio, por Decreto de 31 de mayo último. («Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129), y comprometerse el adjudicatario a efectuar las obras en el plazo de tres meses.

Los que deseen tomar parte deberán examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto del concurso (durante media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que

justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en el caso de estar exceptuado de la Contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de retiro obrero correspondiente al mes anterior. Si no han tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Con arreglo al apartado A del artículo 1.º del Decreto-Ley número 744 de 6 de marzo de 1930, los licitadores han de acreditar en la proposición las remuneraciones que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras mencionadas, siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquéllas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de diciembre de 1928, «Gaceta» del día siguiente y disposiciones posteriores.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y las escrituras, exigiéndose

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, CIRUGIA INFANTIL, DEPOSITO CENTRAL DE FARMACIA Y FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Ponente: don Emilio Estébanez.

Suplente: don Jesús del Pino.

VIAS Y OBRAS

(Comprende caminos y carreteras)

Ponente: don Tomás Pérez Toledo.

Suplente: don Antonio Antoranz.

ENSEÑANZA Y CULTURA

(Comprende Colegios de las Mercedes, parte docente del de Pablo Iglesias, Biblioteca, Imprenta y atenciones de cultura)

Ponente: don Jesús del Pino.

Suplente: don Roberto García Trabado.

DEMENTES

Ponente: don Emilio Estébanez.

Suplente: don Jesús del Pino.

AGRICULTURA Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Ponente: don Manuel Navarro.

Suplente: don Roberto García Trabado.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

Ponente: don Roberto García Trabado.

Suplente: don Marcelo Gómez López.

SALUBRIDAD E HIGIENE

(Comprende abastecimientos de agua, alcantarillado y otras atenciones de higiene en los pueblos de la provincia)

Ponente: don Roberto García Trabado.

Suplente: don Antonio Antoranz.

de 20 de noviembre de 1934, importante 130.242,27 pesetas, y que pase a la Comisión de Hacienda a los efectos oportunos.

1.283. Aprobar el proyecto de camino provincial de Arganda al Puente de San Martín de la Vega, formulado en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de noviembre de 1934, importante pesetas 177.483,08, y que pase a la Comisión de Hacienda a los efectos oportunos.

1.284. Estimar instancia suscrita por don Alvaro de Figueroa y Torres, como Presidente de la Junta de Patronos del Asilo de Corrección Paternal y Escuela de Reforma de Santa Rita, y en su virtud conceder a dicha Institución, a tenor de lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 4 de enero de 1883, una subvención de 1.000 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos», declarándose de abono la expresada cantidad a favor del Tesorero del Patronato, don Carlos Prast y Rodríguez del Llano, y que en los futuros presupuestos se consigne, a favor de la referida Institución la cantidad acordada, en tanto subsista esta obligación legal.

1.285. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante-Pagador del Servicio Forestal de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 1.518, 1.525, 2.005, 2.235, 2.327, 2.944, 3.226 y 3.710, expedidos a justificar para diversos gastos del mencionado servicio durante el pasado año, declarándose de abono a favor de dicho Pagador, las cantidades que aparecen satisfechas de más, según resultan de los respectivos saldos.

1.286. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante-Pagador del Servicio forestal de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 1.835, 4.144 y 4.726, expedidos a justificar para diversos gastos del mencionado servicio durante el pasado año.

1.287. Aprobar cuenta rendida por la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 703, expedido, a justificar, para gastos menores, en el primer trimestre del corriente ejercicio.

1.288. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 354 y 826, expedidos, a justificar, para

al rematante los recibos que acrediten dichos pagos.

Madrid, 27 de septiembre de 1935.
El Coronel Presidente (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETÍN OFICIAL o «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra), del día ... del mes de ..., y de todos los documentos que constituyen el proyecto de «Sanatorio Antituberculoso Militar de San Lorenzo de El Escorial», se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente del concurso, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en el plazo de tres meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 88.452,09 pesetas del importe de las partidas fijado como límite para el concurso.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

... de ... de ...

Firma y rúbrica del proponente.
(Núm. 2.562) (O.—898)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición

formulada por don Vicente Peramos Paniza, sobre autorización para extraer 5.000 metros cúbicos anuales de arena, durante el plazo de diez años, del cauce del río Manzanares, en el tramo comprendido entre los 150 metros aguas arriba del puente en construcción sobre el puente llamado de Los Franceses y la tercera rejilla de la Casa de Campo, o sea una longitud de un kilómetro, dejando libre la zona de autorización al señor Navarro, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía Presidencia de esta capital, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 26 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone

Metro cúbico de arena en el punto de extracción: de 3 a 5 pesetas.
(A. 2.258)

Alcoholera del Tajuña, S. A. (Morata)

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas en la Junta anunciada para el día 30 del pasado mes, se anuncia nueva Junta general en segunda convocatoria, para el día 27 del presente mes, a las tres de la tarde en la oficina de esta Sociedad.

Morata, 1.º de octubre de 1935.—El Gerente, Gregorio González.
(A.—2.259)

Subasta de un solar

Sito en la calle de Narváez, con vuelta a Menorca, propiedad de la «Fundación Caldeiro». La subasta tendrá lugar el jueves 10, a las cinco de la tarde, en la Notaría de don Luis Hernández, Juan de Mena, 19. En la misma están de manifiesto el pliego de condiciones y la titulación, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

(A.—2.253)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Abelardo Díaz Benito Espinosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por el que se reconocen como acumulables a efectos pasivos solamente los servicios militares obligatorios, desestimándose las peticiones de funcionarios jubilados o en período de jubilación respecto a los que no tuvieron aquel carácter.

Madrid, 29 de septiembre de 1935.
El Oficial de Sala, A. Garzón.
(Núm. 2.423)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Bellido González se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayunta-

miento de Madrid, que decretó el se del recurrente en el cargo de rector de Arquitectura que venía empeñando.

Madrid, 23 de septiembre de 1935.
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.424)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Moisés García Rives se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Carrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1933, sobre corrida de escalas y ascensos, entre otros, a la categoría de Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Provincial de don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas.

Madrid, 24 de septiembre de 1935.
El Oficial de Sala, A. Garzón.
(Núm. 2.524)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Félix Contreras Duññas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre reocación del acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 11 de junio de 1934, que acordó separar definitivamente de su cargo médico de la Casa de Socorro al recurrente.

Madrid, 26 de septiembre de 1935.
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 2.523)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 1.
Teléfono 53202

socorros benéficos de carácter urgente y material para la Sección de Cédulas.

1.289. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 2.650 y 3.647, expedidos, a justificar, para atenciones de dicho Servicio.

1.290. Aprobar cuenta rendida por el señor Arquitecto Jefe provincial, acreditativa de la inversión del libramiento número 2.388, expedido, a justificar, en 25 de abril último, para obras en la Residencia Provincial de Ancianos.

1.291. Aprobar cuenta rendida por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario provincial, acreditando la inversión del libramiento número 7.496, expedido, a justificar, en el mes de diciembre de 1934.

1.292. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de julio y anteriores, propone la Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto provincial, por un importe de 3.996.500 pesetas.

1.293. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de dos pagas mensuales a cada uno, a los funcionarios de distintas clases y subalternos don Juan Manuel Colás, don Antonio Gómez, don Luis Salas Vaca, don Román Cuesta Roldán, don Francisco Alcázar Selgas, don Sabino González Vadillo, don César Polledo García y Capataz de Vías y Obras provinciales don Juan Patón Campos, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.

1.294. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Portero de la clase de cuartos, con destino en el Colegio provincial de las Mercedes, don Luis Sepúlveda García, ocurrida el 18 de los corrientes.

1.297. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Hoyo de Manzanares, manifestando que ha requerido al facultativo nombrado por el Ayuntamiento, y al contratista de las obras de construcción del depósito de acumulación de aguas, para que inmediatamente lleven a efecto las modificaciones introducidas en dichas obras

por el Ingeniero provincial señor Yáñez, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 del actual.

1.295. Declarar de abono, a favor de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, con cargo a la consignación «Obligaciones impuestas por las Leyes», capítulo IX, artículo 3.º, la cantidad de 9.991,95 pesetas, importe de recibos del cuarto trimestre de 1934, más dos primas suplementarias, liquidadas por dicha Caja.

1.296. Resolver la solicitud del don Manuel Aguado, sobre devolución de fianza constituida para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia, en sentido de supeditar su reintegro a la resolución de las reclamaciones producidas en el trámite previsto en la condición 19 del pliego que sirvió de base a la subasta de las obras referidas.

1.297. Acceder a lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenicientos y, en su virtud, ordenar que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda a la redacción de un proyecto de camino provincial desde dicho pueblo al límite de la provincia, con dirección a la villa de Aldeaencabo, de la de Toledo.

1.298. Aprobar la Distribución de Fondos para el próximo mes de agosto, por un importe de 3.375.500 pesetas.

1.299. Celebrar sesión los días jueves 1.º del próximo agosto y el siguiente, día 8, a las once de la mañana, y quincenalmente durante los meses de verano.

1.300. Aprobar la siguiente distribución de ponencias:

SERVICIOS HOSPITALARIOS

(Comprende exclusivamente el Hospital Provincial)

Ponente: don Jesús del Pino.
Suplente: don Emilio Estébanez.